



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 944-2011-GRA/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 5365-2011-GRA/SG remitido por el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el referido documento se remite la relación de Expedientes para su implementación y los Acuerdos de la Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 30 de Noviembre 2011, a fin de que se proyecte la correspondiente resolución autoritativa.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 880-2011-GRA/PR de fecha 21 de Noviembre de 2011 entre otras cosas se dispuso que el Directorio de Gerentes Regionales autorice a la Procuraduría Pública Regional el inicio de acciones legales en contra del Consorcio PHILCO OCHOA LUIS ENRIQUE – VELASQUEZ HERRERA WILDER RAMON-CORREA CAMPOS VIKI RAQUEL.

Que, por Informe N° 039-2011-GRA/VMCH de fecha 26 septiembre 2011 el Presidente del Comité Permanente informa que en el proceso de suscripción del contrato N° 0228-2011-GRA/PR derivado del proceso de Selección ADS N° 0134-2011-GRA para la elaboración del Perfil Técnico del proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil: "Equipamiento de la nueva sede de la Escuela Técnica Superior PNP-Arequipa".

Que, de la revisión de la documentación remitida a este Despacho, se tiene que el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante notario, es solo una copia fotostática, por lo que en primer lugar no se debió suscribir el contrato entre el Consorcio (PHILCO OCHOA LUIS ENRIQUE-VELASQUEZ HERRERA WILDER RAMON-CORREA CAMPOS VIKI RAQUEL) y el GRA.

Que, de acuerdo a lo informado por la administradora de la Notaria Collantes, se tuvo que dicho Contrato de Consorcio es falso, con lo que se verifica la trasgresión del principio de Presunción de Veracidad respecto de la suscripción del contrato.

Que, estando al Informe de Vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el día 30 de noviembre del año en curso; y, a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, para iniciar



cualquier proceso o hacerse parte en dicho proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional requiere contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, para que interponga las acciones legales en contra de los representantes del Consorcio contratista PHILCO OCHOA LUIS ENRIQUE-VELASQUEZ WILDER RAMON-CORREA CAMPOS VIKI RAQUEL, por la presunta falsificación de documentos y falsificación de firma en el proceso de suscripción del contrato N° 0228-2011-GRA/PR derivado del proceso de Selección ADS N° 0134-2011-GRA para la elaboración del Perfil Técnico del proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil: "Equipamiento de la nueva sede de la Escuela Técnica Superior PNP-Arequipa".

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIOCHO** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE